



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.

EXPTE. N° 5480-D-1987

Agreg Expte N° 0516-301/2000

DECRETO N°

**9859** -ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019

### VISTO:

El expediente N° 5480-D/1987 caratulado: DÍAZ, DELICIA DEL VALLE: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO – CIUDAD, y su agregado Expte N° 0516-301/2000, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 972-H-2004 de fecha 14 de Abril de 2004, se adjudicó a título oneroso a favor de la Sra. Vilma Cala, DNI N° 28.205.988, el Lote N° 09, Manzana 398, Padrón A-66615, Matrícula A-3566, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Ciento Sesenta y Cinco (165) "Compraventa e Hipoteca en Primer Grado: Estado Provincial a favor de Vilma Cala y ésta a favor de aquel por \$1.568 y \$1.530, respectivamente", de fecha 12 de Noviembre de 2004, pasada ante la Escribana Patricia Teresa Aguilera, Adscripta al Registro del Estado;

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Mil Quinientos Sesenta y Ocho (\$1.568), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 119/2018, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 30 de Noviembre de 2018 (fs. 61);

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

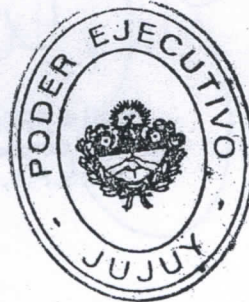
**9859**

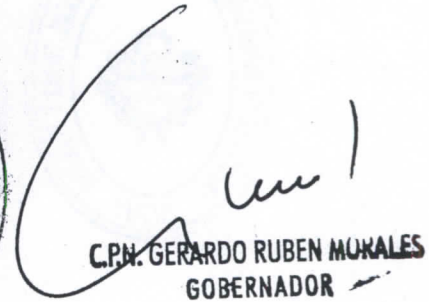
**-ISPTyV.-**

**Art...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°**

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR